



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

SOLICITA

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para que informe a este cuerpo legislativo acerca de los procedimientos realizados en el marco de la ley 15022 que prorroga por el término de un año la emergencia establecida por la Ley 14815, prorrogada por Decreto 53/17, de EMERGENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA en la Provincia de Buenos Aires y particularmente informe respecto de los siguientes puntos:

- 1) ¿Que Ministerios, Secretarias y/o entidades autárquicas han ejecutado obras y contratado la provisión de bienes y servicios bajo las reglas de excepción establecidas en el artículo 2 de la Ley 14.815, que fuera prorrogada por Decreto 53/17, actualmente prorrogada por la Ley 15022. Detalle las obras ejecutadas bajo las reglas de excepción establecidas en el artículo 2° de la Ley 14.815 prorrogada por la Ley 15022. Desagregando: Designación de la obra, objeto de la obra, Unidad ejecutora, monto, tipo de contratación, proveedores adjudicados y montos adjudicados a cada proveedor. Detalle los bienes y servicios adquiridos bajo las reglas de excepción establecidas en el artículo 2° de la Ley 14.815 prorrogada por la Ley 15022. Desagregando: Designación del bien o servicio, detalle de los productos o servicios, monto, tipo de contratación, proveedores adjudicados y montos adjudicados a cada proveedor.
- 2) ¿.Que cantidad de recursos económicos fueron utilizados para la operatividad de la Ley 14815 prorrogada por la Ley 15022?. Discrimine partidas en obras, bienes y servicios.

EXPTE. D- 1798 /18-19





3) ¿De qué manera se ha cumplimentado con el requisito de transparencia, publicidad y difusión? Remita lista de los diarios y medios de comunicación en donde se han realizado los llamados, en caso de existir.

4) Informe todo otro dato de interés.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI Diputeto Unidad ciudadana - FPV-PJ H. C. Diputados Pcia, de Bs. As.

UUAN AGUSTIN DEBANDI Diputado

Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS

Diputada

Bioque UNDAD CIUDADANA FPV-F.

H. C. de Diputados Pcia, Bs. As.

Diputado Unidad Cludadana F.P.V.-PJ H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. CESAR/D. VALICENTI Dibutedo Honorable Cennara de Diputador

de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY Diputado Honorable Camara de Diputados Provincia de Buenos Aires

MARIANO PINEDO MAXIMO FINEDO
Dipurado
Pipurado
Honorebie Cámara de Diputados
Pala, de Budnos Aires

AURO GRANDE Diputado

Unidad Ciudadana - FPV - PJ H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Dra. FLORENCIA SAINTOUZ Diputaca H.C. Diputados Paa. de Bs. As. EXPTE. D- 1798 /18-19





FUNDAMENTOS

A través de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica, N° 14815, se ha avanzado sobre el Poder Legislativo en facultades propias. Si bien es cierto que a lo largo de la historia se han tomado medidas excepcionales, estas siempre fueron acotadas en el tiempo y en la materia. En este caso se han eliminado, virtualmente, todos los mecanismos constitucionales de control y se le ha dado vía libre a la Gobernadora y sus Ministros para contratar empleados, asesores, comprar bienes y servicios sin ningún control.

El poder ejecutivo ha manifestado que pretendía mejorar los niveles de eficacia del funcionamiento general del Estado Provincial a través de una Ley de Emergencia, cuando lo que hubiera correspondido en todo caso, sería modificar normas de carácter general o estructural y no apartarse de las que actualmente rigen para hacer lo que mejor le parezca. La Posibilidad de que la emergencia se haya prorrogado, no ha sido más que darle potestades al Ejecutivo que son del Legislativo, avasallando la Legislatura.

En el marco de esa ley se faculta a las distintas jurisdicciones y organismos a comprar y/o contratar la provisión de bienes y servicios por vías de excepción y se modifican plazos de intervención de los Organismos de control.

En el caso de contrataciones de monto menor que fije la reglamentación, la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, puede ser posterior a la adjudicación, ya que prevé el paso único por la Fiscalía de Estado en 48 horas. La intervención de estos organismos de control son regulaciones constitucionales que aseguran el ejercicio del control contable y de legalidad y que siempre existieron en la Provincia y en general, salvo en esta gestión, y que siempre han estado en manos de la oposición, como forma de garantizar un control político independiente.

Con la ley de mención se anula ese control, o se le impone un plazo tan exiguo que en una provincia tan extensa y compleja ni siquiera es posible que el fiscal se haga de las actuaciones.

La eliminación del requisito de inscripción en el registro de proveedores y licitadores al momento de la contratación, afecta el principio de control estatal y el principio de igualdad entre proveedores y licitadores al momento de la contratación, afectando el





principio de control estatal y el principio de igualdad entre proveedores y licitadores e implica el acceso de los contratistas y proveedores "amigos".

Es fundamental comprender que gran parte de los mecanismos de control tienden a asegurar la participación de la mayor cantidad de proveedores, especialmente los radicados en la Provincia de Buenos Aires, lo que redunda en una mejor distribución de los recursos y garantizando empleo y producción provincial. Al removerse esos mecanismos se genera una concentración de proveedores y se deslocaliza el empleo. Es de público y notorio conocimiento que el dictado de una emergencia en estos

términos flexibiliza los procedimientos, principalmente de contratación y coloca a la Administración en un estadio de discrecionalidad total.

Por esas razones es que resulta urgente contar con la información solicitada para evaluar si las motivaciones esgrimidas por la gobernadora Vidal al enviar el proyecto de Ley son verdaderos y se cumpien en la realidad, o no es una excusa para efectuar una enorme transferencia de recursos públicos a manos privadas sin los debidos controles y la participación de los órganos de la Constitución.

En consecuencia y siendo nosotros quienes debemos controlar a las autoridades del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para generar transparencia en todos los procedimientos, es que solicito a los legisladores y las legisladoras acompañen el

presente proyecto de solicitud de informes.

DIR. LUCIA HORTOS BIOQUE UNIDAD CIUDADANA FPI H. C. de Diputados Rcia. Bs. Al

SABBIEL GODOY Diputado Honorable Cámara de Dipulat Provincia de Euenos Airco

JOSE IGNAC Joutado

Unided Cividadana - FPV - PJ L. Dipytados Pcia. de Bs. As.

DE FLORENCIA SAINTOUT Diputeda

H.C. Diputados Rcia, de Bs. As.

Muguel Fune Diputado

Unided Ciudadana F.P.V.-F. H. C/ Diputados/Pcia. Bs. As Lic. CESAR #. VALICENTI

Didutado

JUAN AGUSTÍN DEBANDI Diputado

Bloque Unided Ciudadana-FPV-PJ

H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Honorable Cárriara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

MARIANO PINEDO

Diputado Honorabie Cámera de Diputados Pala, de Buenos Aires

TRO GRANDE Diputado

Unidad Cludadana - FPV - PJ H.C.D. Prov. de Buenos Aires